



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021.

ACTORA: PATRICIA DÍAZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **15:00 Quince horas, del día 29 Veintinueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **28 Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **28 Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, constante de **01 Una foja útil impresa en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES,**

SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;



Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----


Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las veintiún horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número 00320/845/2021, de veintisiete de mayo de la Presente anualidad, signado por la Ministerio Público Investigador número tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado, recibido en esta ponencia el día de hoy a las veinte horas con veinte minutos, así como del estado procesal que guardan los autos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, del estado procesal que guardan los presentes autos, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 1; 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- I.- Del análisis realizado al proveído que obra en foja 23, por error humano, se advierte que en la parte correspondiente a la fecha del acuerdo fue registrada como "veintiséis de abril de dos mil veintiuno", siendo la fecha correcta "veintiséis de mayo de dos mil veintiuno". Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

--- II.- Toda vez que, como se advierte del cómputo y razón que anteceden al presente acuerdo, visibles a foja 036 del expediente que nos ocupa, el pasado veintisiete de mayo de la presente anualidad, ha fenecido el plazo de **veinticuatro horas** concedido a la promovente, en el auto de veintiséis de mayo del año que transcurre, a efectos de que manifestara por escrito ante este Tribunal, si otorgaba o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el auto de referencia, por lo que **se tiene por consentida** la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21,

¹ Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
² En adelante Ley de Medios

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. -----

--- III.- Téngase por recibido el escrito, firmado por la Ministerio Público número tres de la Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado, constante de una foja útil. Agréguese en autos para que sean valoradas en el momento procesal oportuno por la autoridad que corresponda.-----

--- IV.- Una vez que fueron analizadas las constancias de autos, se advierte que se actualiza una probable causal de improcedencia de las previstas en el artículo 33, de la Ley de Medios, en consecuencia, con fundamento en artículo 55, numeral 1, fracción II, de la citada Ley de Medios se ordena turnar los autos para que se elabore el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 21, 22, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales; sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe-----

AKBA/jgvs/

